



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

RECTORADO

REGLAMENTO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL DE LA UNHEVAL

**HUANUCO – PERU
2010**

REGLAMENTO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

OBJETIVO

Art.1º Normar los procedimientos para la ejecución del Programa de Movilidad Estudiantil en la UNHEVAL.

BASE LEGAL

Art.2º El presente reglamento se fundamenta en las siguientes normas y disposiciones:

Ley Universitaria No. 23773, y sus modificatorias.

Estatuto de la UNHEVAL.

Reglamento General de Matrícula de la UNHEVAL.

FINES

Art. 3º Son fines del presente reglamento:

Propiciar estrategias de fortalecimiento para la formación profesional de los estudiantes de la UNHEVAL.

Establecer mecanismos para que el estudiante de la UNHEVAL acceda al Programa de Movilidad Estudiantil, como un incentivo a su rendimiento académico y cualidades personales.

Regular la aplicación de los procedimientos del Programa de Movilidad Estudiantil en la UNHEVAL, en concordancia con la Ley Universitaria, Estatuto de la UNHEVAL y demás disposiciones vigentes.

Normar los procedimientos para el Programa de Movilidad Estudiantil de la UNHEVAL.

ALCANCE

Art. 4º El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio en todas las Facultades y Escuelas Académico Profesionales de la UNHEVAL; siendo responsables de supervisar su cumplimiento: el Vicerrector Académico, los Decanos de las Facultades, miembros del Consejo de Facultad, Jefes de Departamento Académico, Coordinadores de Secciones y Áreas.

Art. 5º El proceso para ejecutar la movilidad estudiantil se realizará en forma estricta según lo estipulado en el presente reglamento.

CAPITULO II

DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL

FINALIDAD

- Art. 6º El Programa de Movilidad Estudiantil tiene como objetivo principal el intercambio de estudiantes de pregrado entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán y otras universidades del país y del extranjero, en base a convenios específicos que contemplen dichos programas.
- Art. 7º Los estudiantes de pregrado de la UNHEVAL podrán complementar, ampliar o reforzar su formación universitaria en otras universidades del país o del extranjero a través del Programa de Movilidad Estudiantil. El tiempo de estudios será por un semestre académico completo, en casos excepcionales podrán estudiar un semestre adicional, siempre y cuando existan vacantes y la aceptación de la universidad de destino.
- Art. 8º El Programa de Movilidad Estudiantil, está orientado a aquellos estudiantes de particulares cualidades personales y de alto rendimiento académico que deseen cursar asignaturas aisladas, semestres completos, realizar prácticas pre profesionales o participar en proyectos de investigación en otras universidades del país o del extranjero.

LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN.

- Art. 9º La Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco realizará la convocatoria de cada proceso de selección y establecerá un cronograma de inscripciones, evaluación y selección de los estudiantes que decidan participar en el Programa de Movilidad Estudiantil. Este cronograma estará en función al calendario académico de la universidad de destino y será la Unidad de Movilidad Estudiantil quien solicite al Rector la respectiva convocatoria.
- Art.10º Para el caso de universidades de destino cuyo calendario académico regular se inicien en Abril y Agosto, para el primer y segundo semestre, respectivamente, las fechas de cierre de inscripciones serán el 31 de mayo para el segundo semestre, y el 30 de noviembre para el primer semestre del siguiente año académico.
- Art.11º La Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco designará una Comisión Evaluadora del Programa de Movilidad Estudiantil, que estará conformada por tres docentes ordinarios, quien tendrá a su cargo la evaluación integral de las solicitudes de intercambio y la selección de los estudiantes. Dicha comisión será designada mediante resolución rectoral.
- Art.12º Los estudiantes que deseen participar en el programa recabarán las bases y presentarán sus solicitudes a la Unidad de Movilidad Estudiantil para lo cual deberán presentar su expediente a través de una carta de presentación del Decano de su Facultad con el aval del Jefe de Dpto. Académico de su respectiva escuela académico profesional, quienes deberán garantizar el cumplimiento de los requisitos por parte de los postulantes.
- Art.13º Los estudiantes que deseen postular al Programa de Movilidad Estudiantil deberán cumplir los siguientes requisitos:

Ser estudiante de una especialidad que exista en la universidad de destino con régimen académico similar (semestral o anual).

Ser alumno regular en su especialidad de la UNHEVAL.

Ser alumno de alto rendimiento académico (pertenecer al quinto superior).

Estar matriculado entre el VII al X Semestre para los estudiantes del sistema semestral o en el 4º o 5º año de estudios en el sistema anual.

Garantizar condiciones económicas para solventar sus gastos de estadía en la ciudad de la universidad de destino, mediante Declaración Jurada.

Garantizar contar con un seguro de salud por el tiempo que dure sus estudios en la universidad de destino, mediante Declaración Jurada.

Art.14º Para el record académico del estudiante se tomará como referencia hasta el último semestre concluido previo a la evaluación, para lo cual deberá adjuntar el reporte de notas y el historial académico correspondiente, así como la constancia de pertenecer al quinto superior expedida por el Jefe de la Unidad de Registro Central y Archivo Académico.

Art.15º El proceso de evaluación y selección constará de dos partes, una evaluación del expediente y una entrevista personal. Los criterios a tomarse en cuenta se detallan en el Anexo I. Los postulantes serán seleccionados por estricto orden de mérito, en base al número de vacantes ofrecidas por la universidad de destino.

Art.16º La Comisión Evaluadora informará al Rector de la UNHEVAL los estudiante seleccionados para el Programa de Movilidad Estudiantil en estricto orden de méritos para que se emita la resolución de autorización, la misma que servirá para su acreditación ante la universidad de destino.

PROCESO DE MATRICULA Y/O INSCRIPCION.

Art.17º Los estudiantes de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán seleccionados para el Programa de Movilidad Estudiantil, registraran su matrícula en la UNHEVAL y se inscribirán solamente en las asignaturas que no se dicten en la universidad de destino y las llevarán en la modalidad de dirigido, de conformidad al art. 16º del presente reglamento, mediante ficha de matrícula e inscripción. Las asignaturas que llevarán en la universidad de destino no requieren de inscripción.

INCORPORACION A LA UNIVERSIDAD DE DESTINO.

Art.18º Los estudiantes de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán seleccionados para el Programa de Movilidad Estudiantil estarán exonerados de pagar los derechos académicos vigentes en la universidad receptora, si así lo estableciera las condiciones del convenio, caso contrario, se adecuará a las condiciones de pago que establezca el respectivo convenio; asimismo, tendrán los mismos deberes, derechos y obligaciones que los estudiantes regulares de dichas instituciones.

Art.19º Los estudiantes de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán seleccionados para el Programa de Movilidad Estudiantil se incorporaran en las fechas

establecidas por las universidades de destino y deberán someterse a su reglamentación vigente.

APOYO ECONOMICO AL ESTUDIANTE.

Art.20° Los estudiantes de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán seleccionados para el Programa de Movilidad Estudiantil podrán percibir un apoyo económico de la UNHEVAL para financiar sus materiales de estudios, el mismo que estará de acuerdo a su situación económica familiar y a la disponibilidad presupuestal de la institución.

DE LA CONVALIDACION DE LOS CURSOS.

Art.21° La Universidad Nacional Hermilio Valdizán, a través de sus Facultades, reconocerá la matrícula en las asignaturas seleccionadas y los calificativos obtenidos por los estudiantes beneficiarios en la universidad de destino sea cual fuera el resultado, para cuyo efecto, a su regreso los estudiantes deberán presentar al Decano de su facultad la solicitud de convalidación, adjuntando la Resolución de Autorización, el sílabo(s), certificación de estudios de la universidad de destino que precise asignatura, nota obtenida, fecha de evaluación, entre otros.

Art.22° Las universidades de destino emitirán al final del periodo de intercambio, una certificación de estudios, indicando el nombre y código de las asignaturas, cantidad de créditos u horas lectivas semanales y notas obtenidas en las mismas, documento oficial que deberá ser remitido a la UNHEVAL, para la emisión de la respectiva Resolución de Convalidación a cargo de la Facultad correspondiente.

Art.23° La Dirección de Asuntos Académicos, a través de la Unidad de Registro Central y Archivo Académico, registrará las notas que se hacen referencia en la resolución correspondiente, con lo cual culmina el proceso de convalidación.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE.

Art.24° El estudiante goza de los derechos reconocidos por la Ley Universitaria No. 23733 y el Estatuto de la UNHEVAL.

Art.25° El estudiante está en la obligación de cumplir estrictamente las condiciones establecidas en el presente reglamento, en caso de adulteración de información ésta será sancionada de acuerdo a las disposiciones pertinentes, al margen de las responsabilidades civiles y penales.

Art.26° El estudiante está obligado a dedicarse de manera plena y con responsabilidad a sus estudios en la universidad de destino, teniendo en cuenta que es un representante de la institución.

Art.27° El estudiante está obligado a guardar respeto a las autoridades, docentes, administrativos y demás integrantes de la comunidad universitaria de la universidad de destino; todo acto de indisciplina será sometido a proceso disciplinario de acuerdo a la normatividad vigente.

RECONOCIMIENTOS ESPECIALES.

Art.28º La Universidad Nacional Hermilio Valdizán podrá otorgar un reconocimiento especial en mérito al rendimiento demostrado por el estudiante en el programa de intercambio.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS**PRIMERA**

Los estudiantes que a la aprobación del presente reglamento se encontraran realizando estudios bajo las condiciones establecidas en el Programa de Movilidad Estudiantil, deberán adecuar su situación académica a lo dispuesto en el presente reglamento.

SEGUNDA

Para el cumplimiento de la primera disposición transitoria, las autoridades de la UNHEVAL deberán dar las facilidades del caso para adecuar la situación del estudiante, emitiendo las autorizaciones correspondientes, en vías de regularización, de ser el caso.

DISPOSICIONES FINALES**PRIMERA**

Cualquier asunto académico no contemplado en el presente reglamento será resuelto en primera instancia por el Decano de la Facultad o su Consejo de Facultad, en segunda instancia por el Vicerrector Académico, y en última instancia por el Consejo Universitario.

SEGUNDA

No serán de aplicación, para el caso de los estudiantes seleccionados para el Programa de Movilidad Estudiantil, las normas establecidas en el Reglamento General de Matrícula de la UNHEVAL que se opongan o contravengan al presente reglamento.

TERCERA

El presente reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Universitario.

Huánuco, enero de 2010.